 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200032081* Radicado: 20261200032081 Fecha: 20-03-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 20 de marzo de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta a la comunicación Radicado UAERMV No. **20261120041122** del 13 de marzo de 2026 – Solicitud visita de inspección, verificación de permisos y, de no existir autorización se ordene el retiro de bolardos correspondientes y la restitución del espacio público.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“QUEJA POR OCUPACION INDEBIDA E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO PRESENTO QUEJA POR OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO EN LA DIRECCION CALLE 38B SUR # 72M-34, LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTA. EN EL LUGAR FUERON INSTALADOS BOLARDOS METALICOS ANCLADOS CON CONCRETO SOBRE EL ANDEN, GENERANDO INTERVENCION FISICA DEL ESPACIO PEATONAL SIN SEÑALIZACION VISIBLE NI EVIDENCIA DE AUTORIZACIÓN DISTRITAL. ESTAS ESTRUCTURAS AFECTAN EL LIBRE TRANSITO PEATONAL Y REPRESENTAN RIESGO ESPECIALMENTE EN HORAS NOCTURNAS SOLICITO VISITA DE INSPECCION, VERIFICACION DE PERMISOS Y, DE NO EXISTIR AUTORIZACION SE ORDENE EL RETIRO CORRESPONDIENTE Y LA RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 8 – KENNEDY // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** CARVAJAL

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
17980	8008589	CL 38B S	KR 72M	KR 72N	LO	CIV no cuenta con actividades de instalación de bolardos por la entidad.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Teniendo en cuenta el alcance de las funciones asignadas a la entidad y conforme al procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección indicada en su requerimiento no fue intervenido por la UAERMV para la instalación de bolardos.

No obstante, a pesar de que la UAERMV tiene a su cargo la intervención de la malla vial local, no tiene a su cargo la instalación o retiro de bolardos, teniendo en cuenta que la señalización vertical y horizontal, **la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad**. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200032081* Radicado: 20261200032081 Fecha: 20-03-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.

Por lo anterior, lamentablemente no es posible para la UAERMV inspección, verificación de los bolardos solicitados para su retiro, ya que, para la atención por parte de esta Entidad de dichos elementos, se requiere de la previa solicitud realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que desde su competencia evalúe la posibilidad frente al retiro de los bolardos solicitados sobre el segmento vial de su interés.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día ____ / mes ____ / año ____, y se desfija el “día” ____ / “mes” ____ / “año” ____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Secretaria de Movilidad – Calle 13 #37-35 (Rad 20261120041122)

Documento 20261200032081 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 01-04-2026 21:36:09
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
Proyectó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 b8dfeee4f87b3af13c3a4a495fc7fc82d467ef0e3d4d948d42dff0c156f560a7 Codigo de Verificación CV: f7d16 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i